

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Junio del 2021

HORA: 2:10:19 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202100144, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202100144EE1494.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210602141020-RJC-6403

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002021EE0001494

Manizales, 20 de mayo del 2021

Fecha 19/05/2021 7:44:49 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE01494



Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL / JI
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-207219

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-207219

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 647 de fecha 19/04/2021, radicado 170014003-001-2021-0014400, proveniente de su despacho, por cuanto:

* Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente patrimonio de familia (artículo 21 de la Ley 70 de 1931)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró: María Osorno.

Radicación: 2021-100-8161

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NIT: 838098007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 11:50:04 am

16052569

No RADICACIÓN: **2021-100-6-8161**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

OFICIO No. 1647 del 19/4/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - MANIZALES

MATRICULAS: 100-207219

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo Tasa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO - CAJA ORIP - FOLIO: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **0**

USUARIO: 91723

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 31 de Abril de 2021 a las 11:50:05 am

No. RADICACION: **2021-100-1-36251** **16052570**

Asociado al turno de registro: 2021-100-6-8161

MATRICULA: **100-207219**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO - GAJA OPID VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

VERIFICADO



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

9

Manizales, 19 de abril de 2021
Oficio N° 647
Radicado 170014003 001 2021 0014400

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	DUIN JAROL OSORIO RINCON	C.C. 16.074.435
DEMANDADOS	VIVIANA ISABEL MARQUEZ DAVILA	C.C. 30.234.184
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 13 de abril de 2.021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada **VIVIANA ISABEL MARQUEZ DAVILA** (C.C. 30.234.184) identificado con Matricula Inmobiliaria N° 100-207219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica **<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>** ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 03:39:18 pm

El documento OFICIO Nro 647 del 19-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-8161 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-207219

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-36251

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).(E-1406)

NO PROCEDE LA MEDIDA CAUTELAR YA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA LIMITADO CON PATRIMONIO DE FAMILIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 03:39:18 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 647 del 19-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS

RADICACION: 2021-100-6-8161